



TOMO CXLVIII

Alcance al Periódico Oficial de fecha 20 de Julio de 2015

Núm. 29

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA

Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ

Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA

Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468

poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 441.- Que aprueba la inscripción con letras en oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la Leyenda “2015, Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana”.

3

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 441

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS EN ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE LA LEYENDA “2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA”.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 09 del mes de julio del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que aprueba la inscripción con letras en oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la Leyenda “2015, Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana”**, presentada por las Diputadas y Diputados José Ernesto Gil Elorduy, Víctor Trejo Carpio, Pedro Ocampo Trejo, Celestino Ábrego Escalante y Guillermo Bernardo Galland Guerrero, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **190/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 25 fracción IV y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados para iniciar leyes y decretos.

TERCERO.- Que el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que todas las Iniciativas de Leyes y Decretos, deberán presentarse al Presidente de la Directiva, formularse por escrito, estar firmadas por el o los autores; deberán contener exposición de motivos, en la que se expresará el objeto, utilidad y los elementos en que se fundamenten y sustenten; además de contener el proyecto del articulado; por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

CUARTO.- Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que la Fuerza Aérea Mexicana, es una de las dos fuerzas armadas componentes de la Secretaría de la Defensa Nacional, su misión es defender la integridad, independencia y la soberanía de la Nación, garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, así como en desastres naturales o contingencias, transportando víveres y medicamentos, entre otros.

QUINTO.- Que desde su origen en 1915, el entonces Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Carranza, convencido de las enormes posibilidades del empleo de la aviación en campaña, expide el 5 de febrero de 1915 el Decreto mediante el cual se crea la Armada de Aviación Militar, en esa misma fecha, se inaugura la Escuela Nacional de Aviación, para la formación de pilotos aviadores en México, marcando ambos acontecimientos la evolución de la Fuerza Aérea Mexicana.

Para el 10 de febrero de 1944 la aviación militar adquiere el carácter constitucional de Fuerza Armada, mediante Decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Ávila Camacho para denominarse "Fuerza Aérea Mexicana", por su destacada participación de los pilotos mexicanos durante la Segunda Guerra Mundial.

SEXTO.- Que en tal sentido, para cumplir con las misiones que le son encomendadas, la Fuerza Aérea realiza una serie de operaciones de acuerdo con las características peculiares de cada tipo de material de vuelo con que cuenta. Este material de vuelo le proporciona flexibilidad y capacidad para salvaguardar el espacio aéreo nacional, así como cumplir misiones de apoyo con el transporte de víveres, medicinas, evacuación de heridos y damnificados, entre otras.

En la aplicación del Plan DN-III-E las tropas y el material de vuelo, se encuentran desplegados a lo largo y ancho del país, cumpliendo con eficiencia, apego a la ley y respeto a los derechos humanos en cada una de las operaciones aéreas que se les encomiendan, en beneficio de los mexicanos.

SÉPTIMO.- Que la historia de la Fuerza Aérea Mexicana, ha ido de la mano con la evolución del México moderno, ya que en sus 100 años de existencia, es un ejemplo de hombres y mujeres comprometidas y comprometidos, que sirven con honor, valor y lealtad a nuestra Nación, lealtad que se basa en el honor, como guía que conduce a defender la soberanía, integridad e independencia, y que protege a la sociedad y a sus instituciones.

En tal sentido, debemos sentirnos orgullosos de nuestro pasado y nuestro presente, porque es el producto del esfuerzo y sacrificio de compatriotas de sangre y espíritu, quienes forjaron en tan altos ideales a tan noble institución, la Fuerza Aérea Mexicana, refiriéndose a ella como nuestra historia, identidad de un pueblo y el legado de una Nación que hoy se precia de gozar de autodeterminación.

OCTAVO.- Que es por ello, que al cumplirse un centenario de su creación y como reconocimiento a la trascendental labor de la Fuerza Aérea Mexicana para nuestro País, es imperativo que en el muro de honor del Recinto Oficial de este Congreso, se inscriba con letras en oro, la leyenda: “2015, Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana”.

NOVENO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, para reconocer a tan noble institución.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS EN ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE LA LEYENDA “2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **APRUEBA** la inscripción con letras en oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la Leyenda “2015, Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana”, para quedar como sigue:

“2015, Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. VÍCTOR TREJO CARPIO.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

